

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A las partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación y otros

QUE

El 12 de noviembre de 2019, el Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio, magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, profirió auto mediante el cual dispuso admitir la acción de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2019-04764-00, promovida por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate contra el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante el cual dispuso: "Primero: Admitese la acción de tutela interpuesta por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate. Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al presidente y secretario del Tribunal Administrativo del Atlántico, así como a los demás magistrados que lo integran, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los 3 días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal al abogado Juan González Rada (quien presentó las peticiones a nombre de la accionante), al fiscal General de la Nación, a los magistrados que integran la Sección Tercera, Subsección "B" del Consejo de Estado, quienes profirieron la sentencia de segunda instancia dentro del expediente objeto de controversia, y a las demás partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación, y otros; con el fin de que dentro del término de 3 días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las results de esta acción de tutela, por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro de este. Para la notificación de las partes e intervinientes en el proceso en mención, líbrese oficio al Tribunal Administrativo del Atlántico con el fin de que, en el término de la distancia, fije un aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Corporación en el que informe sobre la existencia de esta acción. Cuarto: Solicítase al Tribunal Administrativo de Santander que allegue, en calidad de préstamo, el expediente identificado con el radicado 08001-23-31-000-2006-02252-01, correspondiente al proceso de reparación directa promovido por la parte actora. Quinto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley, visibles a folios 6 a 51 del expediente de la acción de tutela. Sexto: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora."

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación del auto mencionado y que cuentan con un término de tres (3) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/CPM

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A las partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación y otros

QUE

El 12 de noviembre de 2019, el Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio, magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, profirió auto mediante el cual dispuso admitir la acción de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2019-04764-00, promovida por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate contra el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante el cual dispuso: "Primero: Admitese la acción de tutela interpuesta por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate. Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al presidente y secretario del Tribunal Administrativo del Atlántico, así como a los demás magistrados que lo integran, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los 3 días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal al abogado Juan González Rada (quien presentó las peticiones a nombre de la accionante), al fiscal General de la Nación, a los magistrados que integran la Sección Tercera, Subsección "B" del Consejo de Estado, quienes profirieron la sentencia de segunda instancia dentro del expediente objeto de controversia, y a las demás partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación, y otros; con el fin de que dentro del término de 3 días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las resultas de esta acción de tutela, por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro de este. Para la notificación de las partes e intervinientes en el proceso en mención, librese oficio al Tribunal Administrativo del Atlántico con el fin de que, en el término de la distancia, fije un aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Corporación en el que informe sobre la existencia de esta acción. Cuarto: Solicítase al Tribunal Administrativo de Santander que allegue, en calidad de préstamo, el expediente identificado con el radicado 08001-23-31-000-2006-02252-01, correspondiente al proceso de reparación directa promovido por la parte actora. Quinto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley, visibles a folios 6 a 51 del expediente de la acción de tutela. Sexto: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora."

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación del auto mencionado y que cuentan con un término de tres (3) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/CPM

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A las partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación y otros

QUE

El 12 de noviembre de 2019, el Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio, magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, profirió auto mediante el cual dispuso admitir la acción de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2019-04764-00, promovida por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate contra el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante el cual dispuso: "Primero: Admitese la acción de tutela interpuesta por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate. Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al presidente y secretario del Tribunal Administrativo del Atlántico, así como a los demás magistrados que lo integran, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los 3 días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal al abogado Juan González Rada (quien presentó las peticiones a nombre de la accionante), al fiscal General de la Nación, a los magistrados que integran la Sección Tercera, Subsección "B" del Consejo de Estado, quienes profirieron la sentencia de segunda instancia dentro del expediente objeto de controversia, y a las demás partes e intervinientes del proceso de reparación directa 08001-23-31-000-2006-02252-01 adelantado por la señora Denice de la Cruz Medrana Peñate, y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación, y otros; con el fin de que dentro del término de 3 días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las results de esta acción de tutela, por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro de este. Para la notificación de las partes e intervinientes en el proceso en mención, líbrese oficio al Tribunal Administrativo del Atlántico con el fin de que, en el término de la distancia, fije un aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Corporación en el que informe sobre la existencia de esta acción. Cuarto: Solicítese al Tribunal Administrativo de Santander que allegue, en calidad de préstamo, el expediente identificado con el radicado 08001-23-31-000-2006-02252-01, correspondiente al proceso de reparación directa promovido por la parte actora. Quinto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley, visibles a folios 6 a 51 del expediente de la acción de tutela. Sexto: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora."

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación del auto mencionado y que cuentan con un término de tres (3) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/CPM